
	SISTEMA DE CERTIFICACIÓN CERTFOR		
	GUÍA MADERA DE FUENTES CONTROVERSIALES		
	Código Procedimiento: DN-02-03	Versión: 01/2007	
	Procedimiento de Referencia: Ap 7 – PEFC	Elaborado por: Secretaría Técnica	
Fecha Emisión: 17-01-2007	Aprobado por: Secretaría Ejecutiva		

GUÍA MADERA DE FUENTES CONTROVERSIALES

GUÍA MADERA DE FUENTES CONTROVERSIALES

1. INTRODUCCIÓN

Durante la 10ª Asamblea General de PEFC el 27 de Octubre 2006, fue aprobada la incorporación de un nuevo Documento Normativo al sistema de documentación PEFC. El documento mencionado corresponde al Apéndice 7 “Implementación de los requerimientos para evitar la incorporación de materia prima proveniente de fuentes controversiales”, que se creó como complemento al Anexo 4: “Estándar de Cadena de Custodia”.

El presente documento es una traducción oficial del Apéndice 7 de la Documentación PEFC y corresponde al Documento Normativo DN-02-03 de la Documentación CERTFOR, el cual debe ser implementado a conformidad con los requerimientos del Estándar de Cadena de Custodia CERTFOR.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de este documento es proveer los requerimientos detallados del Capítulo 3.6.2 de este estándar(*), relacionados con la forma de evitar la inclusión de materia prima proveniente de fuentes controversiales a la Cadena de Custodia.

Nota 1: El término “fuentes controversiales” está definido en el Capítulo 1.3.4 de este estándar(*).

Nota 2: Aunque el documento ha sido desarrollado con el propósito de evitar la inclusión de materia prima proveniente de fuentes controversiales como es definido por el Consejo PEFC, el concepto básico de autodeclaración de proveedores, análisis de riesgo y programa de verificación de segunda y tercera parte podrían también ser utilizados para otras problemáticas identificadas por la organización, fuera del alcance de la definición PEFC.

Nota (*): El estándar mencionado corresponde al Anexo 4 - Cadena de Custodia PEFC, con el cual el Estándar CERTFOR de Cadena de Custodia se encuentra homologado. Los requerimientos de este documento deben ser implementados a conformidad con lo señalado en el Estándar de Cadena de Custodia CERTFOR, Criterio 2.9.

El documento fue aprobado por la Asamblea General del Consejo PEFC el 27 de Octubre 2006 como parte integral del Anexo 4 y se hace efectivo el **1º de Mayo 2007**.

3. AUTODECLARACIÓN DE PROVEEDORES

3.1 La organización requerirá de todos sus proveedores de productos forestales, que no incluyen materias primas clasificadas como materias primas certificadas, una autodeclaración firmada de que la materia prima proveída no se origina de fuentes controversiales.

Nota: Proveedores de productos certificados que utilizan un método basado en porcentajes, que incluye material certificado y no certificado, están excluidos del requerimiento de autodeclaración porque la problemática de fuentes controversiales para su material no certificado ya ha sido verificado por la cadena de custodia del proveedor.

3.2 La autodeclaración incluirá:

- (a) una declaración escrita de que, según la mejor información del proveedor, la materia prima proveída no se origina en fuentes controversiales,
- (b) un compromiso escrito de proveer información sobre el origen geográfico (región/país) de la materia prima proveída la cual es información necesaria para el análisis de riesgo que debe efectuar la organización,
- (c) un compromiso escrito de que, en los casos donde las materias primas de un proveedor sean consideradas de riesgo “alto”, el proveedor proveerá a la organización de la información necesaria para identificar las unidades de manejo forestal correspondientes al origen de esa materia prima y de la totalidad de la cadena de abastecimiento relacionada con la oferta de riesgo “alto”,
- (d) un compromiso escrito de que, en donde las materias primas de un proveedor sean consideradas de riesgo “alto”, el proveedor permitirá a la organización ejecutar una inspección de segunda o tercera parte a las operaciones del proveedor así como también a los proveedores anteriores a él en la cadena de abastecimiento.

Nota: El término “región” que se utiliza en este documento se refiere a un nivel sub-nacional.

3.3 Donde la organización haya firmado contratos con sus proveedores, éstos incluirán los requerimientos del Capítulo 2.2. en la documentación contractual.

4. EVALUACIÓN DE RIESGO

4.1 La organización llevará a cabo la evaluación de riesgo de obtener materia prima de fuentes controversiales de todos sus proveedores de productos forestales que no incluyan materia prima clasificada como materia prima certificada.

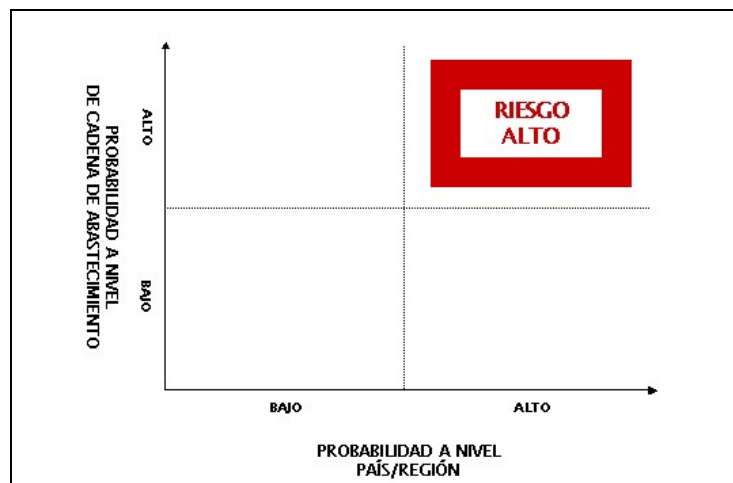
4.2 La evaluación de riesgo de la organización resultará en la clasificación de sus proveedores en categorías de riesgo “bajo” o “alto”.

4.3 La evaluación de riesgo de la organización se llevará a cabo en base a la evaluación de:

- (a) La probabilidad de que las actividades definidas bajo el término de fuentes controversiales, ocurran en el país/región de donde proviene el abastecimiento (de aquí en adelante referida como la probabilidad a nivel país/región) y;
- (b) La probabilidad de que la cadena de abastecimiento no sea capaz de identificar una potencial fuente controversial de abastecimiento (de aquí en adelante referida como la probabilidad a nivel de la cadena de abastecimiento).

4.4 La organización determinará el riesgo, basada en una combinación de la probabilidad a nivel país/región y la probabilidad a nivel de cadena de abastecimiento y clasificará a todos los proveedores como de riesgo “alto” en los casos en que ambas probabilidades, nivel país/región y nivel cadena de abastecimiento, sean evaluadas como “altas”. (Ver Diagrama N°1)

Diagrama N°1: Determinación de oferta de riesgo “alto” mediante la combinación de la probabilidad del país/región y de la cadena de abastecimiento



4.5 La organización clasificará la probabilidad a nivel país/región como “alta” para todos los proveedores para los cuales aplica cualquiera de los siguientes indicadores de la Tabla N°1.

Tabla N°. Lista de indicadores para riesgo “alto” a nivel país/región

INDICADOR	EJEMPLO DE FUENTES DE REFERENCIA EXTERNA
El país/región está cubierto por una prohibición de exportación de madera por el Consejo de Seguridad de la ONU	Actualmente aplicado a Liberia desde Julio 2003 (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 1521- 2003) http://www.un.org/docs/sc/unsc_resolutions03.html
El país/región es conocido como un país de bajo nivel de aplicación de la legislación forestal y alto nivel de corrupción	En la definición de este indicador, la organización puede usar sus investigaciones internas o resultados de investigaciones externas de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, activas en el monitoreo de la aplicación de la legislación forestal y la corrupción, tales como: - Banco Mundial, (http://info.worldbank.org/governance/kkz2004/sc_country.asp) - UK-Chatham House (www.illegal-logging.info) - Environmental Investigation Agency (www.eia-international.org) - Global Witness (www.globalwitness.org) - Transparency International (www.transparency.org), etc
El país es uno de aquellos donde las estadísticas oficiales de FAO muestran un descenso en la superficie forestal	FAO Global Forest Resources Assessment 2005 (ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/A0400E/A0400E14.pdf)
La organización ha recibido comentarios respaldados(*) por evidencia confiable de sus clientes u otras partes externas, relacionando a sus proveedores con fuentes controversiales, los cuales no han sido refutados por una investigación de la propia organización	

Nota (*): Los “comentarios respaldados” a los que hace referencia este documento, deben estar basados en información verificable y fidedigna.

4.6 La organización clasificará la probabilidad a nivel de cadena de abastecimiento como “alta”, a todos los proveedores para los cuales no aplica ninguno de los indicadores de la Tabla N°2.

Tabla N°2. Lista de indicadores para riesgo “bajo” a nivel de cadena de abastecimiento

INDICADOR	EVIDENCIA Y/O REFERENCIA A FUENTES EXTERNAS
<p>Proveedores declarados como certificados bajo un esquema de certificación forestal (otro fuera de la homologación PEFC) respaldados por una certificación de manejo forestal o cadena de custodia emitido por un cuerpo certificador de tercera parte</p>	<p>La organización deberá ser capaz de proveer evidencia de que los esquemas de certificación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de manejo forestal de tercera parte, el cual cubre actividades definidas por el término de fuentes controversiales, - Certificación de cadena de custodia de tercera parte - Un mecanismo de verificación de que la materia prima no certificada no se origina de fuentes controversiales donde aplica el sistema basado en declaración de porcentajes <p>Ejemplos de esquemas de certificación de manejo forestal no homologados por PEFC: Forest Stewardship Council, etc.</p>
<p>Abastecimiento verificado por organizaciones gubernamentales o no gubernamentales diferentes a esquemas de certificación forestal enfocadas en actividades cubiertas por el término de fuentes controversiales</p>	<p>La organización deberá ser capaz de proveer evidencia sobre el alcance del mecanismo de verificación o licencia. Ejemplos de mecanismos de verificación y licencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EU FLEGT (http://ec.europa.eu/comm/development/body/theme/forest/initiative/index_en.htm) - Tropical Forest Trust (www.tropicalforesttrust.com),
<p>Abastecimiento respaldado por documentación verificable la cual identifica claramente a todos los proveedores presentes en la cadena de custodia, unidades de manejo forestal de la oferta de origen y provee suficiente evidencia de cumplimiento con los requerimientos legales</p>	<p>La evidencia de cumplimiento con los requerimientos legales puede ser una declaración de la autoridad legal competente sobre el cumplimiento legal o la ausencia de no cumplimientos, permisos de cosecha entregados o planes de manejo aprobados por la autoridad legal competente</p>

5. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE SEGUNDA O TERCERA PARTE

5.1 GENERAL

5.2.1 La organización establecerá un programa de verificación de segunda o tercera parte para los proveedores clasificados como riesgo “alto”. El programa de verificación cubrirá:

- (a) Identificación de la totalidad de la cadena de abastecimiento y las unidades de manejo forestal de origen
- (b) Inspección en campo, y
- (c) Medidas correctivas y preventivas

5.2 IDENTIFICACIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO

5.2.1 La organización requerirá, de todos los proveedores con abastecimiento de riesgo “alto”, información detallada sobre la totalidad de la cadena de abastecimiento y las unidades de manejo forestal de origen. La información entregada le permitirá a la organización planificar y ejecutar las inspecciones en terreno.

5.3 INSPECCIONES EN TERRENO

5.3.1 El programa de verificación de la organización incluirá inspecciones en terreno de los proveedores de que entregan abastecimiento de riesgo “alto”. Las inspecciones en terreno pueden ser ejecutadas por la misma organización (inspección de segunda parte) o por una tercera parte en representación de la organización.

5.3.2 La organización determinará una muestra que se tomará entre los proveedores para realizar una inspección anual en terreno. El tamaño de la muestra debería ser de, al menos, la raíz cuadrada de la cantidad de proveedores directos considerados de riesgo “alto” ($y=\sqrt{x}$), redondeado al número entero más cercano. Donde previas inspecciones en terreno hayan demostrado ser efectivas en lograr el objetivo de este documento, el tamaño de la muestra puede reducirse por un factor de 0,8, es decir, ($y=0,8\sqrt{x}$), redondeando hacia el número entero mayor.

5.3.3 Las inspecciones en terreno cubrirán:

- (a) El proveedor directo y todos los proveedores previos en la cadena de abastecimiento con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las declaraciones del proveedor sobre el origen de la materia prima, y

- (b) El propietario/administrador de la unidad de manejo forestal que origina la oferta de madera o cualquier otro responsable de las actividades de manejo en dicha unidad de manejo forestal, con el objetivo de evaluar su cumplimiento con los requerimientos legales.

5.4 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

5.4.1 La organización definirá procedimientos escritos para la implementación de medidas correctivas para las no conformidades de los proveedores identificados por el programa de verificación de la organización.

5.4.2 El rango de acciones correctivas deberá basarse en una escala de gravedad de la no-conformidad y debería incluir lo siguiente:

- (a) Comunicación de la no conformidad con requerimientos de mejoras
- (b) Requerimiento a los proveedores para que definan las medidas correctivas relacionadas con los cumplimientos de las unidades de manejo forestal o con la eficiencia de los flujos de información en la cadena de abastecimiento
- (c) Cancelación de uso del abastecimiento del proveedor

5.4.3 La organización cancelará el abastecimiento de aquellos proveedores que no hayan proveído la autodeclaración requerida en el Capítulo 2 o que no hayan entregado la información de la cadena de abastecimiento requerida en el Capítulo 4.2.